PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

GUÍA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Autorización

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 Bis fracción I, 90 segundo párrafo y 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, 7 fracción IX y 51 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; tengo a bien emitir la presente guía de carácter interno denominada **"Guía Técnica para la Integración del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales"**; instrumento que tiene por objeto normar la estructura y contenido de dicho Informe; asimismo, dotar al personal auditor de una herramienta de apoyo que ayude a efectuar un trabajo metódico en la fiscalización.

La presente Guía se expide en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Atentamente

C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza
Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e Informes, en Suplencia del Auditor Superior del Estado

Índice

1. Introducción 1
2. Objetivo 1
3. Generalidades 2
4. Contenido del Informe Individual de Auditoría 3
   I. Criterios de Selección 4
   II. Objetivo 4
   III. Áreas Revisadas 4
   IV. Alcance 4
   V. Procedimientos de Auditoría 5
   VI. Resultados de la Fiscalización Efectuada 5
   VII. Resumen de las Observaciones con Acciones y Recomendaciones 7
   VIII. Dictamen 7
   IX. Personas Servidoras Públicas que Intervinieron en la Auditoría 9
   X. Imposición de Multas 9
5. Información adicional 10

1. Introducción

La Auditoría Superior del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo del Estado, actualizó en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y con apego a las disposiciones legales vigentes, la Guía Técnica para la Integración del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales; para regular la estructura y contenido de dichos informes, los cuales deben contener la expresión de juicios fundamentados en las evidencias obtenidas, para ello es necesario que su elaboración se haga con absoluta responsabilidad y total diligencia profesional.

La presente guía tiene la finalidad de proporcionar al personal auditor, una herramienta de apoyo que le ayude a efectuar un trabajo metódico en la fiscalización.

Asimismo, el grupo auditor deberá consultar otros documentos normativos vigentes que regulan la fiscalización y la actuación de las personas servidoras públicas de la ASE, publicados en las páginas oficiales de la Institución.

2. Objetivo

El objetivo de la presente guía es normar la estructura y contenido de los Informes Individuales de Auditoría, sin pretender sustituir el juicio profesional y su experiencia; así como, de los procedimientos descritos en el catálogo de procesos, establecido en el Sistema Integral de Fiscalización de la ASE.

Además, establecer los procedimientos, los criterios y la metodología para determinar la forma en que se deben formular los Informes Individuales de Auditoría, como resultado de las auditorías practicadas a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, con la finalidad de garantizar que la información contenida reúna los requisitos de transparencia, oportunidad, eficacia, suficiencia y veracidad de las acciones de fiscalización.

3. Generalidades

Entre las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, a la Auditoría Superior del Estado (ASE), contempla realizar directamente auditorías al ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores; desarrollar el esquema de promoción de acciones de responsabilidades administrativas o de denuncias ante el Tribunal Federal o Estatal de Justicia Administrativa o a la Fiscalía de Combate a la Corrupción; integrar el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas (Informe General Ejecutivo), los Informes Individuales de Auditoría y los Específicos.

Considerando que la integración del Informe Individual de Auditoría, es una de las etapas más importantes del proceso de la fiscalización, su elaboración requirió la coordinación con las Direcciones de Auditoría, con la finalidad de unificar criterios.

La vigilancia de la gestión y aplicación de los recursos ejercidos por los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, se soporta primordialmente en el proceso de fiscalización que realiza la ASE, de ahí la importancia de plasmar en los Informes Individuales de Auditoría de manera objetiva los resultados de las auditorías; asimismo, constituyen la base para la elaboración del Informe General Ejecutivo que se presenta ante el Congreso del Estado.

Por otra parte, con la finalidad de garantizar la vigencia de la presente Guía Técnica, esta se actualizará permanentemente, para lo cual la Coordinación de Desarrollo Institucional, a través de la Subdirección de Procesos y Mejora Continua, establecerá las estrategias que permitan su mejoramiento continuo, considerando las propuestas que realicen los órganos administrativos involucrados de la ASE.

Las disposiciones contenidas en este documento, son aplicables para todas las personas servidoras públicas de la ASE, que realizan funciones de auditoría; de igual manera, aplican para auditores externos que se contraten para tal fin.

Todo el procedimiento de la elaboración del Informe Individual de Auditoría, deberá ser procesado en los módulos respectivos del Sistema Integral de Fiscalización de la ASE.

Para facilitar su consulta, la presente Guía Técnica estará a disposición de todo el personal en la página web (https://www.asechiapas.gob.mx) y en Intranet, en el apartado de legislación.

4. Contenido del Informe Individual de Auditoría

El Informe Individual de Auditoría se integrará por los siguientes apartados:

I. Criterios de Selección
II. Objetivo
III. Áreas Revisadas
IV. Alcance
V. Procedimientos de Auditoría
VI. Resultados de la Fiscalización Efectuada
VII. Resumen de las Observaciones con Acciones y Recomendaciones
VIII. Dictamen
IX. Personas Servidoras Públicas que Intervinieron en la Auditoría
X. Imposición de Multas

I. Criterios de Selección

En este primer apartado, derivado de la Metodología para la Planeación y Programación de Auditorías, establecida por la ASE para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, se anotarán las variables determinantes para la selección de las entidades que serán objeto de las auditorías.

II. Objetivo

Se describirá la finalidad y el propósito de lo que se fiscalizará, así como el periodo que se revisa, determinado desde la planeación de la auditoría; este se presentará de manera clara y concisa.

III. Áreas Revisadas

Se enlistarán las áreas de las entidades fiscalizadas, que de acuerdo a su organigrama, fueron sujetas a revisión.

IV. Alcance

En este apartado se indicará, mediante descripción, cuadros o esquemas, la cobertura de la revisión y fiscalización respecto de los rubros de ingresos y egresos, así como de las cuentas que integran el estado de situación financiera, y la disponibilidad presupuestal, de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales sujetos de auditoría; además, el porcentaje con relación al universo seleccionado.

Para el caso de las auditorías de desempeño, se deberá incluir un texto con la descripción de las políticas públicas, temas, programas o proyectos revisados, dando énfasis al cumplimiento de atribuciones, objetivos, metas o acciones.

V. Procedimientos de Auditoría

El apartado describirá las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, los cuales deben corresponder al objetivo, alcance y resultados presentados.

Los procedimientos se presentarán numerados en arábigo e iniciarán con un verbo en infinitivo que indique la acción que se va a ejecutar, no se deben mencionar actividades ni el nombre del ordenamiento legal o normativo al que se va a dar cumplimiento con su aplicación; se anotarán los procedimientos más importantes ordenándolos alfabéticamente. Asimismo, deberán corresponder a los rubros especificados en la orden de auditoría o carta de planeación.

VI. Resultados de la Fiscalización Efectuada

En este apartado se describirán los Resultados y Observaciones derivados de las auditorías practicadas por la ASE, sobre la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como, las Acciones Emitidas derivadas de las observaciones, utilizando textos, cuadros o esquemas. Cabe señalar que, para la redacción de este apartado se utilizarán los textos tipo acordados por las Direcciones de Auditoría.

La descripción detallada de cada uno de los resultados derivados de las auditorías practicadas, tendrá las siguientes consideraciones:

A. Los resultados se clasificarán en: **Control Interno, Ingresos, Egresos, Otros Conceptos Auditados** (**Estado de Situación Financiera** o **Disponibilidad Presupuestal**) u **Otros Rubros**; posteriormente clasificarlos por el fondo, fuente de financiamiento o rubro auditado.

   Respecto a los informes de desempeño, estos se clasifican en los rubros de eficacia, eficiencia y economía.

B. Los resultados serán con o sin observaciones, precisando los datos generales del proyecto, capítulos del gasto, obra o acción. La redacción queda bajo el criterio de las Direcciones de Auditoría, mediante los textos tipo acordados, debiendo ser puntual concisa, clara, concluyente y libre de tecnicismos; se podrán utilizar cuadros o esquemas, respetando los conceptos descritos en el **"Catálogo de Observaciones"**; así como, los supuestos de irregularidades en el **"Catálogo de Supuestos de Observación"**, establecidos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la ASE; con la información generada en este último catálogo, se trabajará en conjunto para elaborar el Informe General Ejecutivo.

C. Por cada resultado con observación, se incluirá el apartado de Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte, en el que se reflejará si la entidad fiscalizada durante el proceso de la auditoría presentó o no las justificaciones, aclaraciones y documentación soporte para atender las acciones emitidas; así como, la valoración del personal auditor para determinar si dicha observación es Atendida, Parcialmente Atendida o No Atendida.

D. Además, por cada resultado con observación se deberá incluir acciones emitidas y/o promovidas (solicitud de aclaración, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, recomendaciones); así como el estatus (Atendida, Parcialmente Atendida o No Atendida).

Notas: *Es importante señalar que la "Solicitud de Aclaración" notificada en los resultados preliminares a la entidad fiscalizada que no se aclare en los plazos establecidos, se modificará a otro tipo de acción emitida, en los resultados definitivos.*

Respecto a la "Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal" se agrega directamente a los resultados definitivos, ya que no se promueven en los preliminares.

VII. Resumen de las Observaciones con Acciones y Recomendaciones

En este apartado se deberán describir los resultados y observaciones preliminares y definitivos, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública; además, se deberá especificar si la entidad fiscalizada presentó o no justificaciones o aclaraciones pertinentes; así como documentación soporte para la atención a las observaciones preliminares. Para redactar esta sección se utilizarán los textos tipo acordados con las Direcciones de Auditoría, los cuales estarán precargados en el Módulo de Comunicación de Resultados del SIF.

VIII. Dictamen

En este apartado se deberá plasmar la opinión o pronunciamiento que emite la ASE respecto del objeto fiscalizado, con base en los resultados obtenidos de la muestra auditada.

Los requisitos que debe contener el Dictamen son:

- Sustentarse en evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
- Debe estar vinculado con el objetivo y con los resultados.
- Su extensión debe ser el mínimo indispensable a texto libre.
- Redactado en un lenguaje claro, conciso y directo.
- Sin adjetivos y juicios de valor.

El texto del dictamen contendrá el pronunciamiento u opinión del personal auditor, podrá referirse fundamentalmente a las principales repercusiones en el control interno, errores u omisiones en los registros contables e información financiera, cuantificación monetaria de las observaciones determinadas por la ASE y el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable, de las metas y objetivos del fondo, fuente de financiamiento o rubro examinado.

La opinión tendrá la naturaleza siguiente:

- OPINIÓN LIMPIA

Cuando no existan observaciones o bien, cuando las que se hayan determinado sean atendidas durante el proceso de auditoría. Al respecto, el texto tipo será definido por las Direcciones de Auditoría.

- OPINIÓN CON SALVEDAD

Cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable y en la información financiera o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación con el tamaño de la muestra auditada; asimismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, fuente de financiamiento o rubro, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos. Al respecto, el texto tipo será definido por las Direcciones de Auditoría.

- OPINIÓN NEGATIVA

Cuando los resultados impliquen errores u omisiones en los registros contables y en la información financiera o cuantificación monetaria de las observaciones en las que se consideren recuperaciones determinadas por presuntos daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal de importancia significativa, en comparación con el tamaño de la muestra auditada; asimismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, fuente de financiamiento o rubro, evidencien incumplimiento de las metas previstas que hagan cuestionar seriamente la viabilidad y el logro de su objetivo. Al respecto, el texto tipo será definido por las Direcciones de Auditoría.

- ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Cuando la entidad fiscalizada no proporcione los elementos o la información suficiente para realizar la auditoría programada. Al respecto, el texto tipo será definido por las Direcciones de Auditoría.

Para el caso de las auditorías de desempeño, se deberá incluir una breve descripción sobre la situación en la que se encuentra la entidad fiscalizada que contemple la opinión o pronunciamiento de la ASE respecto del objeto fiscalizado, sustentada en los resultados obtenidos en la auditoría.

IX. Personas Servidoras Públicas que Intervinieron en la Auditoría

En este apartado se mencionará al personal auditor que intervino en la auditoría practicada, según la Orden de Auditoría correspondiente.

X. Imposición de Multas

Se deberá señalar en un texto breve, los datos relacionados con las multas que se hayan impuesto a las personas servidoras públicas o personas físicas o morales (públicas o privadas), por no atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le formule la ASE, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 17 fracción XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas; o en su caso, por el cumplimiento de la información solicitada. Al respecto, el texto tipo será definido por las Direcciones de Auditoría.

5. Información adicional

Se refiere a la información que generarán las Direcciones de Auditoría, como resultado de las auditorías practicadas a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales; insumos que serán de utilidad para integrar el Informe General Ejecutivo; por lo tanto dicha información podrá variar de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Planeación e Informes, área responsable de su elaboración. Cabe señalar, que dicha información será generada en el SIF de la ASE y validada por las Direcciones de Auditoría.

La información a que se refiere este apartado no formará parte del Informe Individual de Auditoría y será enviada a la Dirección de Planeación e Informes a través de los medios que las partes involucradas acuerden.

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2015

Fecha de actualización: 11 de julio de 2024

ASE

CHIAPAS

Libramiento Norte Poniente No. 476 Fraccionamiento Santa Clara C.P. 29014
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tels. (961) 3 46 85 20
www.asechiapas.gob.mx